



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de Noviembre de 2013

COMUNICACION N°2013/191

Ref: **SISTEMAS DE PAGO MINORISTAS – PAGOS MÓVILES – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

Se pone en conocimiento de los administradores y proveedores de plataformas de pagos móviles que, a efectos del cumplimiento de la finalidad prevista en el literal B) del Art. 3° de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley N° 18.996 del 07.11.2012): “La regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y del sistema financiero, promoviendo su solidez, solvencia, eficiencia y desarrollo”, y de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley N° 18.573 del 13 de setiembre de 2009, es necesario contar con información estadística adecuada acerca de las transacciones realizadas a través de pagos móviles.

A los efectos de esta comunicación se entenderá por pagos móviles un pago cuya orden y, potencialmente, la transferencia de fondos es al menos iniciado a través de un dispositivo móvil.

En consecuencia, estos operadores deberán presentar dentro del mes siguiente al cierre de cada trimestre civil, la información que se detalla en el Anexo de la presente Comunicación.

La información se presentará a través del portal electrónico que el Banco Central del Uruguay pone a disposición de las instituciones supervisadas (<http://portal.bcu.gub.uy>), de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación 2012/166 del 26.09.12, utilizando las especificaciones contenidas en el archivo de trabajo que se encontrará publicado en la página Web del Banco Central del Uruguay en el sitio correspondiente a Sistema de Pagos.

Asimismo, se recuerda a las instituciones que deberán cumplir con lo estipulado en la Comunicación 2013/021 del 21.02.13, en la cual se solicita designar un Responsable por el Régimen de Información del Área de Sistema de Pagos.

Vigencia. La presente comunicación tendrá vigencia a partir de la información correspondiente al 1° de enero de 2013.

CR. PABLO OROÑO

Gerente Área Sistema de Pagos